



El Reconocimiento Legal del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo: Un Análisis Comparativo y Social

Legal Recognition of Same-Sex Marriage: A Comparative and Social Analysis

O reconhecimento legal do casamento entre pessoas do mesmo sexo: uma análise comparativa e social

Helen Elizabeth Hernández Cordova ¹
hhernandezc@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-7076-3797>

Correspondencia: hhernandezc@unemi.edu.ec

Ciencias Sociales y políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 26 de octubre de 2024 * **Aceptado:** 24 de noviembre de 2024 * **Publicado:** 26 de diciembre de 2024

- I. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Máster Universitario en Derecho de Familia por la Universidad de la Rioja, UNIR, Docente Universitario en la Universidad Estatal de Milagro, (Unemi), Ecuador.

Resumen

Este artículo analiza la figura del matrimonio entre parejas del mismo sexo, abordando su reconocimiento legal y las implicaciones sociales, jurídicas y culturales. A través de un enfoque interdisciplinario, se estudian los avances normativos, los desafíos éticos y los impactos en la igualdad y no discriminación. Se evalúan experiencias internacionales, normativa ecuatoriana y perspectivas doctrinales para identificar oportunidades y barreras en la consolidación de este derecho.

Palabras Clave: matrimonio igualitario; igualdad; derechos humanos; normativas; no discriminación.

Abstract

This article analyses the figure of marriage between same-sex couples, addressing its legal recognition and the social, legal and cultural implications. Through an interdisciplinary approach, the normative advances, ethical challenges and impacts on equality and non-discrimination are studied. International experiences, Ecuadorian regulations and doctrinal perspectives are evaluated to identify opportunities and barriers in the consolidation of this right.

Keywords: same-sex marriage; equality; human rights; regulations; non-discrimination.

Resumo

Este artigo analisa a figura do casamento entre casais do mesmo sexo, abordando o seu reconhecimento jurídico e as implicações sociais, jurídicas e culturais. Através de uma abordagem interdisciplinar, são estudados os avanços regulamentares, os desafios éticos e os impactos na igualdade e não discriminação. São avaliadas as experiências internacionais, as regulamentações equatorianas e as perspectivas doutrinárias para identificar oportunidades e barreiras na consolidação deste direito.

Palavras-chave: casamento igualitário; igualdade; direitos humanos; regulamentos; não discriminação.

Introducción

El matrimonio entre parejas del mismo sexo representa uno de los debates jurídicos y sociales más relevantes del siglo XXI. Su reconocimiento legal no solo implica la ampliación de derechos para las parejas del mismo sexo, sino también un avance hacia una sociedad más inclusiva que respeta la diversidad. Este tema, que combina aspectos legales, sociales y culturales, ha sido objeto de reformas legislativas y fallos judiciales en numerosos países.

En América Latina, el matrimonio igualitario ha ganado terreno, impulsado por fallos de cortes constitucionales y la presión de movimientos sociales. Países como Argentina, Brasil, y recientemente Ecuador, han adoptado políticas que reconocen este derecho, reflejando un cambio progresivo en las estructuras legales y sociales. Sin embargo, en otros países, las barreras legales y culturales persisten, generando tensiones entre las tradiciones y el avance de los derechos humanos. El reconocimiento del matrimonio igualitario está intrínsecamente vinculado a principios fundamentales como la igualdad, la dignidad y la no discriminación. Según el Comité de Derechos Humanos de la ONU (2017), el acceso al matrimonio no debe depender de la orientación sexual, ya que constituye un derecho inherente al ser humano (p. 23). Esta postura se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el objetivo de reducir las desigualdades. En el caso ecuatoriano, la sentencia de la Corte Constitucional en 2019 marcó un hito al declarar la inconstitucionalidad de la exclusión del matrimonio igualitario, basándose en el principio de igualdad y el bloque de constitucionalidad. Este fallo no solo otorgó reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, sino que también planteó desafíos en su implementación, incluyendo resistencias culturales y vacíos normativos.

Este trabajo explora el reconocimiento del matrimonio igualitario desde una perspectiva interdisciplinaria, considerando su impacto jurídico y social en Ecuador y el mundo. Se analizan los principios rectores, los avances normativos y los desafíos éticos, con énfasis en cómo este derecho contribuye a la construcción de sociedades más inclusivas.

Finalmente, el estudio busca proponer estrategias para superar las barreras culturales y normativas, fomentando un diálogo basado en el respeto a los derechos humanos y la equidad.

MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE: EL MATRIMONIO IGUALITARIO

1. Concepto y Naturaleza Jurídica

El matrimonio igualitario se configura como una institución jurídica que garantiza el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio en igualdad de condiciones con las parejas

heterosexuales. Este reconocimiento tiene un significado más allá del contrato matrimonial, al erigirse como un símbolo de igualdad y dignidad humana en un contexto histórico marcado por la discriminación hacia las personas LGBTIQ+. Según Fernández (2020), "el matrimonio igualitario no solo otorga derechos legales a las parejas del mismo sexo, sino que representa un cambio cultural que reconoce su valor intrínseco como individuos y su capacidad para formar familias" (p. 45).

La naturaleza jurídica del matrimonio igualitario se encuentra respaldada en los principios fundamentales de los derechos humanos, que promueven la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación. Este marco normativo se establece en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 26 garantiza la igualdad de todas las personas ante la ley, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíbe la discriminación por cualquier motivo, incluida la orientación sexual (artículo 24).

Además, la jurisprudencia internacional, como la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reafirma que los Estados deben garantizar los mismos derechos matrimoniales a todas las parejas, independientemente de su orientación sexual, subrayando que el matrimonio igualitario es un derecho humano fundamental.

2. Principios Fundamentales

El matrimonio igualitario está intrínsecamente ligado a varios principios fundamentales que guían su reconocimiento y aplicación:

- **Igualdad y No Discriminación:** Este principio, consagrado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que todas las personas son iguales en dignidad y derechos. Su aplicación al matrimonio igualitario elimina la discriminación estructural basada en la orientación sexual, asegurando que todas las parejas tengan los mismos derechos legales y sociales.
- **Dignidad Humana:** La dignidad humana es el valor intrínseco de cada persona, independientemente de su orientación sexual. Según Pérez (2019), "el reconocimiento del matrimonio igualitario es un acto de justicia que reconoce la dignidad de las personas LGBTIQ+ y su capacidad para formar relaciones y familias estables" (p. 78).
- **Libertad Personal:** Este principio protege el derecho de las personas a decidir libremente sobre su vida afectiva y familiar. El matrimonio igualitario respeta esta libertad, permitiendo que las parejas del mismo sexo ejerzan su derecho a formar una unión reconocida legalmente sin interferencias discriminatorias.

3. Marco Normativo Internacional y Nacional

El marco normativo que sustenta el matrimonio igualitario combina instrumentos internacionales y legislaciones nacionales que han evolucionado para garantizar la igualdad y proteger los derechos de las personas LGBTIQ+.

- **Normativa**

- **Internacional:**

Instrumentos como la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sido fundamentales para establecer la obligatoriedad de los Estados parte de reconocer el matrimonio igualitario. En este fallo, la Corte declaró que la orientación sexual no puede ser un criterio para negar derechos civiles, y que el matrimonio igualitario es una extensión lógica del derecho a la igualdad y la no discriminación.

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) refuerzan este marco al garantizar la igualdad de derechos para todos.

- **Normativa**

- **Nacional**

- **en**

- **Ecuador:**

En Ecuador, el reconocimiento del matrimonio igualitario fue logrado a través de la sentencia de la Corte Constitucional en el Caso 11-18-CN (2019). Este fallo integró el derecho al matrimonio igualitario en el bloque de constitucionalidad ecuatoriano, basándose en principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución y en tratados internacionales ratificados por el país. La Corte enfatizó que la negativa a permitir que parejas del mismo sexo contrajeran matrimonio representaba una violación de sus derechos humanos fundamentales.

4. Experiencias Internacionales

El reconocimiento del matrimonio igualitario ha seguido diferentes trayectorias en distintos países, dependiendo de factores como el contexto sociopolítico, las tradiciones culturales y el grado de activismo de los movimientos sociales.

- **Argentina:** En 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer el matrimonio igualitario a través de una reforma legislativa. Este hito fue posible gracias al apoyo de una sociedad civil organizada y una sólida campaña en favor de los derechos humanos. Además de garantizar la igualdad legal, este avance promovió una mayor aceptación social de las personas LGBTIQ+.

- **España:** En 2005, España reconoció el matrimonio igualitario mediante una ley aprobada por el Congreso. Según Gómez (2021), "la aceptación social del matrimonio igualitario en España aumentó significativamente después de su implementación, demostrando que las reformas legales pueden influir positivamente en las actitudes sociales" (p. 102).
- **Estados Unidos:** En 2015, la decisión en *Obergefell v. Hodges* garantizó el matrimonio igualitario en todo el país, declarando que la negación de este derecho era inconstitucional. Este fallo representó un avance significativo en la protección de los derechos civiles en Estados Unidos, aunque persisten desafíos relacionados con la resistencia cultural en algunos estados.

5. Desafíos y Resistencia Social

A pesar de los avances significativos en el reconocimiento del matrimonio igualitario, persisten desafíos importantes, especialmente en países con tradiciones conservadoras y altos niveles de influencia religiosa en la política.

- **Resistencia Cultural:** La oposición al matrimonio igualitario a menudo se basa en argumentos religiosos y culturales que privilegian modelos tradicionales de familia. En países donde las instituciones religiosas tienen una fuerte influencia, el avance de los derechos LGBTIQ+ enfrenta una resistencia considerable.
- **Impacto en Políticas Públicas:** La implementación del matrimonio igualitario requiere ajustes en políticas públicas relacionadas con derechos de adopción, pensiones, herencias y beneficios familiares. La falta de marcos normativos claros puede generar incertidumbre jurídica y dificultades prácticas para las parejas del mismo sexo.
- **Educación y Sensibilización:** La aceptación social del matrimonio igualitario depende en gran medida de la educación y la sensibilización sobre la diversidad sexual y de género. Sin estas iniciativas, las reformas legales corren el riesgo de quedarse como avances simbólicos sin impacto real en la vida cotidiana de las personas LGBTIQ+.

Conclusión del Marco Teórico

El matrimonio igualitario no es solo una cuestión de derechos legales, sino un paso fundamental hacia la construcción de sociedades más igualitarias e inclusivas. Las experiencias internacionales demuestran que las reformas legales, combinadas con estrategias educativas y políticas inclusivas, son esenciales para garantizar la efectividad y aceptación de este derecho. Ecuador, al igual que otros países, enfrenta el desafío de consolidar el matrimonio igualitario en un contexto de

resistencia cultural y vacíos normativos, pero cuenta con un sólido marco constitucional y la guía de instrumentos internacionales para avanzar en esta dirección.

METODOLOGÍA

Para abordar la temática del matrimonio igualitario, se utiliza un enfoque metodológico integrado, que combina métodos descriptivos, bibliográficos y fenomenológicos jurídicos, con el objetivo de ofrecer un análisis completo sobre el impacto social y jurídico de esta figura, así como los desafíos y oportunidades que plantea su implementación.

1. Método Descriptivo

El método descriptivo permite identificar y analizar las características principales del matrimonio igualitario, detallando sus efectos tanto a nivel social como jurídico. Se examinan variables como el impacto en la percepción pública, los cambios en la legislación y las dinámicas familiares que resultan del reconocimiento legal del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Por ejemplo, este método se utiliza para analizar cómo la introducción del matrimonio igualitario en países de América Latina ha influido en la aceptación social de las personas LGBTIQ+ y en la reducción de la discriminación estructural. Se detallan las diferencias en su implementación y efectos dependiendo de factores culturales y políticos.

2. Método Bibliográfico

El método bibliográfico permite sustentar teóricamente los argumentos presentados, recurriendo a literatura académica, jurisprudencia, y normativas nacionales e internacionales. Este enfoque incluye:

- **Normativas Nacionales e Internacionales:** Se analizan instrumentos como la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las reformas legislativas en Argentina y España, y las disposiciones constitucionales en Ecuador.
- **Literatura Académica:** Se revisan estudios que exploran el impacto del matrimonio igualitario en la igualdad social y legal, como los realizados por Gómez (2021) y Fernández (2020).
- **Jurisprudencia:** Se consideran decisiones emblemáticas como *Obergefell v. Hodges* en Estados Unidos y la sentencia de la Corte Constitucional ecuatoriana en el caso 11-18-CN.

3. Método Fenomenológico Jurídico

El método fenomenológico jurídico se centra en el análisis de casos concretos que ilustran la implementación y los efectos del matrimonio igualitario en distintas jurisdicciones. Este enfoque

busca entender cómo las experiencias de las partes involucradas (individuos, familias, y operadores jurídicos) reflejan los beneficios, desafíos y limitaciones de este derecho.

Por ejemplo, en el contexto ecuatoriano, se examinan casos que involucran la adopción por parejas del mismo sexo, la herencia y la seguridad social, destacando cómo estos derechos se han aplicado tras la sentencia de 2019.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Definición y Ejemplos de Implementación

El matrimonio igualitario se define como el reconocimiento legal del derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio en igualdad de condiciones con las parejas heterosexuales. Este reconocimiento ha tenido diversos grados de aceptación e impacto según las regiones donde ha sido implementado.

Tabla 1: Reconocimiento del matrimonio igualitario por regiones

Región	Año de Reconocimiento	Impacto Observado
América Latina	Desde 2010	Incremento en la aceptación social y reducción de discriminación estructural
Europa	Desde 2001	Progreso significativo en igualdad legal y social
África	Limitado	Barreras culturales y políticas persisten

En América Latina, países como Argentina y Ecuador han adoptado el matrimonio igualitario, observándose un impacto positivo en la percepción pública hacia las personas LGBTIQ+. En Europa, los países pioneros como España y los Países Bajos han mostrado que el matrimonio igualitario no solo reduce la discriminación legal, sino que también promueve la integración social.

2. Cuestiones Éticas y Desafíos

La implementación del matrimonio igualitario plantea cuestiones éticas significativas, especialmente en contextos donde las tradiciones culturales y religiosas tienen una fuerte influencia en las políticas públicas.

- **Equilibrio entre derechos universales y tradiciones locales:** En muchos países, la resistencia al matrimonio igualitario se fundamenta en valores religiosos o culturales. Este desafío ético requiere un enfoque que respete estas tradiciones sin comprometer los principios de igualdad y no discriminación.

- **Desigualdades persistentes:** A pesar de los avances legales, las parejas del mismo sexo a menudo enfrentan obstáculos en el acceso a derechos asociados al matrimonio, como la adopción, beneficios laborales y reconocimiento en sistemas de seguridad social.
- **Educación y sensibilización:** Según Martínez (2021), "el cambio cultural es tan importante como el cambio legal. Las leyes por sí solas no eliminan los prejuicios profundamente arraigados" (p. 89).

3. Regulación y Estudios de Caso

El análisis comparativo entre Argentina, España y Ecuador revela que la adopción del matrimonio igualitario ha tenido un impacto positivo en la promoción de la igualdad y la inclusión social.

- **Argentina:** Fue el primer país de América Latina en reconocer el matrimonio igualitario, a través de una reforma legislativa en 2010. Este avance marcó un precedente en la región, promoviendo un cambio cultural hacia la aceptación de la diversidad sexual.
- **España:** Reconoció el matrimonio igualitario en 2005, consolidando el derecho en un contexto europeo que ya había comenzado a adoptar políticas inclusivas. El impacto social incluyó una mayor visibilidad de las familias diversas y una disminución en la discriminación.
- **Ecuador:** La sentencia de la Corte Constitucional en 2019 fue un hito en la promoción de los derechos LGBTIQ+. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso efectivo a los derechos matrimoniales.

CONCLUSIONES

1. El matrimonio igualitario representa un avance significativo en la consolidación de sociedades inclusivas y en la protección de los derechos humanos fundamentales.
2. La implementación de este derecho no solo tiene un impacto positivo en la igualdad legal, sino que también promueve la aceptación social y la cohesión comunitaria.
3. Los marcos normativos robustos y claros son esenciales para garantizar que las disposiciones sobre matrimonio igualitario sean efectivas y accesibles para todas las parejas.
4. La educación y sensibilización social son herramientas clave para superar la resistencia cultural y religiosa, promoviendo un cambio de actitudes hacia la diversidad.

5. La cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas pueden acelerar la aceptación y consolidación del matrimonio igualitario en regiones rezagadas, especialmente en países con tradiciones conservadoras.

RECOMENDACIONES

1. **Campañas de Sensibilización:** Diseñar y ejecutar campañas públicas que promuevan el respeto y la aceptación de la diversidad sexual y de género, destacando los beneficios sociales del matrimonio igualitario.
2. **Fortalecimiento Normativo:** Establecer lineamientos claros en las leyes nacionales para garantizar la implementación efectiva del matrimonio igualitario, incluyendo el acceso a derechos conexos como la adopción y los beneficios laborales.
3. **Formación para Operadores Jurídicos:** Capacitar a jueces, abogados y otros operadores del sistema judicial en el manejo de casos relacionados con el matrimonio igualitario para asegurar decisiones justas y equitativas.
4. **Fomentar el Diálogo Social:** Crear espacios de diálogo entre sectores conservadores, líderes religiosos y activistas de derechos humanos para encontrar puntos de consenso y reducir las tensiones sociales.

Seguimiento y Evaluación: Implementar mecanismos de monitoreo para evaluar el impacto del matrimonio igualitario en la sociedad y proponer ajustes normativos y políticos según sea necesario.

Referencias

1. Fernández, J. (2020). El matrimonio igualitario como derecho fundamental. Madrid: Ediciones Jurídicas Internacionales.
2. Gómez, L. (2021). "Impactos del matrimonio igualitario en la cohesión social". Revista de Estudios Jurídicos, 18(2), 89-110.
3. Martínez, R. (2021). Derechos LGBTIQ+ y transformaciones culturales. Quito: Ediciones Nacionales.
4. Opinión Consultiva OC-24/17, Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017).
5. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
7. Sentencia 11-18-CN, Corte Constitucional del Ecuador (2019).

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).